

REGLAMENTO DE PROMOCION Y EVALUACION ESCOLAR

REQUISITOS DE INGRESO:

- 1.- Tener trastorno primario de lenguaje, acreditado por profesional médico.
- 2.- El ingreso será determinado por una evaluación del TEL realizada por fonoaudiólogo con registro MINEDUC.
- 3.- El diagnóstico TEL se clasifica en Expresivo y Mixto
- 4.- Ingreso durante el transcurso del primer semestre hasta el 31 de JUNIO del año en curso.
- 5.- Las edades de ingreso son entre 3 y 5 años 11 meses.

Nivel medio mayor: 03 años a 03 años 11 meses.

Primer Nivel de Transición: 04 años a 04 años 11 meses.

Segundo Nivel de Transición: 05 años a 05 años 11 meses.

- 6.- Nuestra escuela no recibe alumnos de edad de excepción.

DE LA EVALUACIÓN.

Toda la documentación que se reúna en el proceso de evaluación es de propiedad de la familia del o la estudiante o del estudiante adulto. sin embargo, ésta deberá estar disponible para efectos del control y fiscalización de la superintendencia de educación.

El Trastorno Específico del Lenguaje puede ser clasificado en expresivo o mixto.

DE LA CALIFICACIÓN.

Los resultados de las evaluaciones, serán expresados cualitativamente por cada uno de los ámbitos y núcleos de modo trimestral, en junio, septiembre y diciembre de cada año escolar.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del o la alumna(a), el que se entregará al término de cada semestre a los padres o madres o apoderados(as).

DE LA PROMOCIÓN

Serán promovidos(as) todos(as) los y las alumnos(as) que en la evaluación cualitativa refleje que se encuentra apto/a para el logro de los objetivos del siguiente nivel y cuyo rendimiento sea respaldado por el resultado de la evaluación fonoaudiológica.

DE LA PERMANENCIA

La permanencia y continuidad de los y las alumnos(as) en el establecimiento se rige por los principios, criterios y norma estipulados en su Proyecto Educativo, en el Reglamento de Evaluación, en el Manual de Convivencia y en la dinámica de proceso de enseñanza aprendizaje y de la aplicación del decreto 170, esto es, la permanencia del TEL.

RETIRO DEL ALUMNO:

El niño o niña podrá ser retirado del establecimiento, por la o las personas que el apoderado haya estipulado en la libreta de comunicaciones y en la ficha de personas autorizadas para retiro de alumnos. En caso de emergencia los padres deberán avisar por escrito o telefónicamente cualquier cambio suscitado.

DEL EGRESO

El egreso deberá ser documentado con un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con él o la estudiante y las orientaciones pertinentes. Las familias deberán recibir un informe con la síntesis de los aspectos más importantes del trabajo realizado y con recomendaciones que orienten los apoyos que deben continuar dándole al estudiante.

Certificado de alta fonoaudiológica.